

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá, D.C., 03 JUN. 2022

**REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2019-01110**

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Revisado el expediente y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, tendiente a que el Despacho se abstenga de decretar nuevas medidas cautelares en contra del ejecutado, por cuanto las vigentes exceden el doble del crédito ejecutado, se hace necesario precisar al memorialista que no le asiste razón a su petición, toda vez que en el asunto de la referencia las medidas cautelares ya fueron objeto de pronunciamiento en auto del 12 de marzo de 2021, y a la fecha la parte ejecutada no ha solicitado nuevas medidas.

2. Glosar a autos y poner en conocimiento de la parte actora. La documental que acompaña la solicitud referida en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE;

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ RIMENTEL**  
Juez  
(2)